MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0334-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, Y AXON TECH S.A.S CON NIT 901.092.926-7

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con **NIT. 800.152.783-2**, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.505.592**, en su calidad de Director Ejecutivo, según la Resolución No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte y por la otra **AXON TECH S.A.S.** identificada con **NIT. 901.092.926-7,** representada legalmente por **JEAN JOSE ACEVEDO BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **93.405.242**, quien para efectos del presente acto se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el 09 de diciembre de 2025, se suscribe el Contrato de Compraventa FGN-NC-0334 de 2025 cuyo objeto consiste en la: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION: ALCANCE AL OBJETO: GRUPO3: GRUPO CACYM SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN."**, por valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($596.525.028,46),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que, el **12 de diciembre de 2025**, se suscribió el acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación del contrato el 26 de diciembre de 2025.

3) Que mediante radicado No. 20254140002703 del 19 de diciembre de 2025 y alcance 20254140002743 del 22 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó el trámite del modificatorio en comento, con el fin de:

i. Adicionar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($297.740.531,86).**
ii. Con la adición se pretende adquirir las siguientes unidades:

CONTRATO									
Ítem	**Descripción del Bien o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Necesidad Real después de lo adquirido contrato 0334**	**Cantidad por Adquirir adición**	**Cantidad Pendiente por Adquirir**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO	Unidad	128	42	86	$ 4.250.227,00	**$ 807.543,13**	**$ 5.057.770,13**	**$212.426.345,46**
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP		21	21	0	$2.618.761,00	**$ 497.564,59**	**$ 3.116.325,59**	**$65.442.837,39**
			0	4[1]	0	$2.618.761,00	**$ 497.564,59**	**$ 3.116.325,59**	**$12.465.302,36**
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIAS PARACÁMARAS.		105	3[2]	102	$889.081,23	**$ 168.925,43**	**$ 1.058.006,66**	**$ 3.174.019,99**
			0	4[3]	0	$889.081,23	**$ 168.925,43**	**$ 1.058.006,66**	**$ 4.232.026,65**
TOTAL									**$297.740.531,86**

Nota: Se aclara que con esta adición solo se cubre de manera parcial la cantidad requerida para tender la necesidad real del contrato FGN-NC-0334-2025; en consecuencia, quedan pendientes por adquirir los siguientes elementos para suplir dicha necesidad en su totalidad:

[1] El Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, mediante el Oficio 202256120012451 (radicado el día 21 de noviembre de 2025), presente requerimiento de cuatro (4) cámaras adicionales.

[2] Respecto al contrato FGN-NC-0334-2025, se informa que, de las 63 cámaras a adquirir con la adición, 60 operarán bajo el licenciamiento actual tras la sustitución de equipos obsoletos. Debido a esta optimización, solo se procederá con la compra de 3 licencias nuevas, las cuales corresponden estrictamente a los puntos de red que carecen de canal y licencia activa.

[3] El Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, mediante el Oficio 202256120012451 (radicado el día 21 de noviembre de 2025), presente requerimiento de cuatro (4) Licencias.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0334-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, Y AXON TECH S.A.S CON NIT 901.092.926-7

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Pendiente
3.1	CÁMARA IP PTZ 2 MP 40X	UNIDAD	10
3.2	CÁMARA IP PTZ 2 MP 30X		9
3.3	CÁMARA IP BALA EXTERIOR		47
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO		86
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP		0
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIAS PARACÁMARAS.		102

iii. Que las unidades adicionadas se distribuirán de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Bien o Servicio</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad por Adquirir adición</th><th>DISTIBUCIÓN</th></tr>
<tr><td>3.4</td><td>CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO</td><td rowspan="2">Unidad</td><td>42</td><td>
<table>
<tr><th>UBICACIÓN</th><th>CAMARA ACTUAL</th><th>MINI DOMO</th></tr>
<tr><td>SOT - BLOQUE T</td><td>Sotano T exterior CACYM</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE T</td><td>T hall correspondencia</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE T</td><td>Tpiso 1 Hall ori-occ</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE T</td><td>T sot entrada cafeteria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE T</td><td>T P 2 Cafeteria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE T</td><td>T Piso2 ascensor</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE T</td><td>T Piso 2 hall Occ- Ori</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE T</td><td>T Piso 2 hall Ori- OccNO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE T</td><td>Tpiso 2 Direccion CTI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE C</td><td>CP2 DIV FINANCIERA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE C</td><td>CP3 SUB CONTARCTUAL NORTE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 BLIND - BLOQUE C</td><td>CP3 BLINDADOS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE F</td><td>FP1 BARANDA ORI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 VOZ Y DATOS ORI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 ROTONDA ORI 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 ROTONDA ORI 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 PASILLO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 VOZ Y DATOS OCC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 ROTONDA OCC 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 2 - BLOQUE F</td><td>FP2 ROTONDA OCC 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 ROTONDA ORI 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 ROTONDA ORI 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 VOZ Y DATOS OCC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 ROTONDA OCC 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 ROTONDA OCC 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 VOZ Y DATOS ORI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 ROTONDA ORI1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 ROTONDA ORI2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 PASILLO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 VOS Y DATOS OCC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 ROTONDA OCC 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 4 - BLOQUE F</td><td>FP4 ROTONDA OCC 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 5 - BLOQUE F</td><td>FP5 HALL OCC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 5 - BLOQUE F</td><td>FP5 HALL OCC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CALLE 26</td><td>PROTECCION PISO 5</td><td>8</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5</td><td>CÁMARA IP FISHEYE 8MP</td><td>25</td><td>
<table>
<tr><th>UBICACIÓN</th><th>CAMARA ACTUAL</th><th>FISHEYES</th></tr>
<tr><td>CONTROL</td><td>EXTERIOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOT - BLOQUE T</td><td>camara para caym interna</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOT - BLOQUE T</td><td>T sotano hall armamento</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE T</td><td>Tpiso 1 Cafeteria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 1 - BLOQUE C</td><td>CP1 COOPERATIVAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 HALL ORI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PISO 3 - BLOQUE F</td><td>FP3 PASILLO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOTANO - BLOQUE H</td><td>SOT PTZ SO PARQ 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOTANO - BLOQUE H</td><td>SOT PTZ SO PARQ 1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOTANO - BLOQUE H</td><td>SOT CORR.ARCH.CENTRAL</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0334-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, Y AXON TECH S.A.S CON NIT 901.092.926-7

					PISO 1 - BLOQUE H	HCAM.INGRESO PEATONAL	1
					PISO 1 - BLOQUE H	PISO1.ENT.PRIN.VISIT	1
					PISO 1 - BLOQUE H	SOT HALL CORDI ASEO	1
					PISO 1 - BLOQUE H	PISO1.ESQUINA SUR-OCC	1
					PISO 2 - BLQOUE H	30 POLICIA JUDICIAL	1
					PISO 3 - BLOQUE H	17 HALL FISCAL SUR	1
					PISO 4 - BLOQUE H	8 HALL ASCENSOR FUNCIONARIOS	1
					CALLE 26	PROTECCION PISO 5	8
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIAS PARACÁMARAS.		7		SOTANO - BLOQUE T	LICENCIAS - 7	

4) La modificación se sustenta ampliamente en el documento referido, el cual hace parte integral del presente documento, y del que se extraen los siguientes aspectos relevantes:

- La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (DCTI), mediante la Resolución 0081 de 2024, modificó su estructura interna y asignó funciones entre otras al Departamento de Investigación, al cual pertenecen la Sección de Control telemáticos y la Sección Técnico-Operativa, subordinada a esta última, está el Grupo de Celdas, encargado de …"*custodia de personas privadas de la libertad que permanezcan en los lugares destinados por la entidad para el efecto, de acuerdo con las políticas adoptadas institucionalmente."*

- El artículo 14 de la Resolución 0-0286 de 2024, señala que *"La administración de la seguridad electrónica en las instalaciones estará a cargo del Grupo del Centro Administrativo de Control y Monitoreo (CACYM), adscrito a la Unidad de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia, donde no se cuente con el personal del Grupo (CACYM) la responsabilidad se asumida por los grupos de seguridad Seccionales, quienes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:*

1. *Las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, contarán en lo posible con sistemas de seguridad electrónicos, CCTV, control de accesos biométricos, control y registro de visitantes, sistemas de detección de incendios, sistemas de intrusión perimetral, sistemas de control de parqueaderos, entre otros. Cuando los equipos sean propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada, estos serán los encargados de operar y administrar los sistemas de seguridad electrónica y registros escritos.*
2. *Las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que requieran la implementación de sistemas de seguridad electrónica, deberán acatar las recomendaciones del grupo CACYM, para su estandarización.*
3. *Las dependencias y empresas de vigilancia y seguridad privada, que intervengan en la implementación de los centros de monitoreo del Nivel Central y de cada seccional, deberán contar con el asesoramiento del Grupo CACYM.*
4. *En las Instalaciones donde la seguridad electrónica este a cargo de las empresas de seguridad privada, el grupo de CACYM, debe apoyar la supervisión técnica de los medios electrónicos.*

***Parágrafo**. La información recolectada por la Unidad de Seguridad, administrada por el Grupo de CACYM o por las empresas de vigilancia y seguridad privada, debe protegerse y resguardarse según la ley y directrices internas sobre la materia. Asimismo, la extracción y entrega de dicho material, debe tener la autorización del responsable de la Unidad de Seguridad."*

- Que, con el contrato en mención, la Fiscalía General de la Nación adquirió algunas unidades, manteniéndose una necesidad pendiente por cubrir, como lo muestra la siguiente imagen:

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad Adquirida contrato FGN-0334-2025	Cantidad Pendiente por Adquirir
3.1	CÁMARA IP PTZ 2 MP 40X	UNIDAD	20	10	10
3.2	CÁMARA IP PTZ 2 MP 30X		13	4	9

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0334-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, Y AXON TECH S.A.S CON NIT 901.092.926-7

3.3	CÁMARA IP BALA EXTERIOR		64	17	47
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO		172	44	128
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP		33	12	21
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIAS PARACÁMARAS.		121	16	105

- Adicionalmente, cuatro (4) cámaras más (ítem 3.5), junto con sus respectivas licencias (item 3.6), a solicitud del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

Este incremento se justifica por la imperiosa necesidad de asegurar los cuartos y la subestación eléctricos. Estas zonas críticas representan puntos de control y distribución de energía eléctrica para la totalidad de las oficinas del Búnker, incluyendo sistemas neurálgicos y de alta seguridad.

La falta de cobertura en estas áreas genera un riesgo significativo para la seguridad de las instalaciones, debido a la posible manipulación indebida de elementos y el consiguiente peligro de interrupción en la prestación del servicio eléctrico, afectando la operatividad esencial de la entidad.

5) Que, el contratista mediante comunicación P-001005459 del 15 de diciembre de 2025 aceptó la modificación de adición al Contrato de Compraventa FGN-NC-0334-2025 solicitada por la Entidad.

6) Que, en aplicación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", así las cosas, de conformidad con el valor inicial del contrato de compraventa **FGN-NC-0334-2025**, este equivale a **419.06 SMLMV**, es decir el máximo permitido para adicionar corresponde a **209.52 SMLMV**.

7) Que, la adición solicitada corresponde a **209,16 SMLMV**, es decir se encuentra dentro del umbral permitido.

8)Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen**.**

9) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($297.740.531,86)** incluido IVA, Impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49125 del 18 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula segunda -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de compraventa No. **FGN-NC-0334 de 2025**, en el sentido de definirlo en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($894.265.560,32)** incluido IVA Impuesto de Timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

TERCERA: El contratista se compromete a entregar las siguientes cantidades:

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad por Adquirir adición
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO	Unidad	42
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP		25
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIAS PARACÁMARAS.		7

CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a informar al garante que ampara el contrato los términos del presente documento, con el fin de que se incremente el valor asegurado en proporción a la adición y se ajuste la suficiencia de los amparos y deberá presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente modificatorio, a través de la plataforma SECOP II para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0334-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, Y AXON TECH S.A.S CON NIT 901.092.926-7

QUINTA: Hace parte integral de presente documento: 1. Radicado 20254140002703 del 19 de diciembre de 2025. 2. Comunicación del 15 de diciembre de 2025 emitida por el contratista. 3. Radicado 20254140002743 del 22 de diciembre de 2025. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49125 del 18 de diciembre de 2025.

SEXTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere registro presupuestal.

SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación por las partes según aprobación en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		19/12/2025
	Astrid Lorena Santamaria – Profesional de Gestión II		19/12/2025
Aprobó	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		19/12/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez – Asesor Dirección Ejecutiva		19/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana A Villate Rodríguez – Profesional Especializado II